

DECRETO Nro. 067 DE 27 FEB. 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que, los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante **Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2733 del 25 de febrero de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7681, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.325.096, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2733 de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, tal y como se señala a continuación.

Lista de elegibles del número de empleo 7681							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1143325096	MARCO ANTONIO	BALANTA BONFANTE	85.7	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	91491538	ANTONIO JOSE	TIBADUISA QUIJANO	84.14	11 mar. 2022	Firmeza completa



DECRETO Nro. 1067 DE 27 FEB. 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.143.325.096**, mediante el **Decreto Nro. 106 del 2 de mayo de 2022**, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Nro. 106 del 2 de mayo de 2022, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional”*, el señor **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.325.096, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el Decreto Nro. 106 del 2 de mayo de 2022, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”* fue comunicado al señor **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, en debida forma y su posesión se surtió el día 24 de mayo de 2022.

Que, el señor **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.325.096, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio mediante el cual presentó renuncia irrevocable al cargo en el que había sido nombrado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).

2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.

3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.

4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.”

DECRETO Nro. 067 DE 7 FEB. 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 1081 de 28 de octubre de 2022**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el **Decreto 106 del 02 de mayo de 2022**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 2733 del 25 de febrero de 2022**.

Que, una vez aceptada la renuncia a través de **Resolución 1081 del 28 de octubre de 2022**, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2733 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 19 de enero de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015¹, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**, el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **91491538**, quien ocupó la posición **dos (2)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **7681**, denominado **Profesional Especializado, 222, Grado 5**, con ocasión a la **Aceptación de Renuncia - Periodo de Prueba** del(la) elegible **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**.

Que, en estricto orden de mérito, **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2733 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena

Lista de elegibles del número de empleo 7681							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1143325096	MARCO ANTONIO	BALANTA BONFANTE	85.7	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	91491538	ANTONIO JOSÉ	TIBADUISA QUIJANO	84.14	11 mar. 2022	Firmeza completa



DECRETO Nro. Nº 067 DE 27 FEB. 2023

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que, el empleo público denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encontraba provisto a través de nombramiento en periodo de prueba por **MARCO ANTONIO BALANTA BONFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.325.096 mediante Decreto Nro. 106 del 02 de mayo de 2022.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en período de prueba de **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.491.538 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2733 de 2022 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. NOMBRAR en periodo de prueba a **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC Nro. 7681 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$8.634.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE PRUEBA. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.



DECRETO Nro. 067 DE 7 FEB. 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE CARGO. Advertir a **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.491.538, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente decreto a **ANTONIO JOSÉ TIBADUISA QUIJANO**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO Octavo: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	Profesional universitario	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (e)	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.